

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.69
17 de diciembre de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tercer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA PRIMERA PARTE (PUBLICA*) DE LA 69ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 26 de enero de 1993, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. KOLOSOV

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención

Examen del informe inicial del Sudán

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la 69ª sesión se publica bajo la signatura CRC/C/SR.69/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.93-15341 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION (tema 11 del programa) (continuación)

Examen del informe inicial del Sudán (CRC/C/3/Add.3, CRC/C/3/WP.3)

1. A invitación del Presidente, la delegación sudanesa, compuesta por los Sres. Abdelhalim, Gubartalla y Elkarib, toman asiento en la mesa del Comité.
2. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) dice que es profesor en la Universidad de Juba y miembro del Consejo Nacional, donde se ocupa de cuestiones relativas a los niños y a los derechos humanos y que entre otras, ha ejercido la función de Viceministro de la Juventud. Tras señalar con satisfacción que el Sudán fue uno de los primeros signatarios de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Sr. Abdelhalim formula el deseo de que el diálogo con el Comité sea útil y constructivo y que ayude al Sudán a superar los obstáculos que dificultan todavía la plena aplicación de las disposiciones de la Convención.
3. El Sudán, que forma parte de los países menos adelantados, debe, efectivamente, hacer frente a numerosas dificultades heredadas de la colonización o resultantes de la sequía y la guerra civil que hace estragos en el sur del país. Si el Sudán no puede cumplir todas las obligaciones que le impone de la Convención no es por falta de amor hacia los niños o de voluntad política. Lejos de tratar de evadirse de sus responsabilidades, el Sudán sabe perfectamente que para hacer frente a esas dificultades excepcionales debe realizar esfuerzos también excepcionales.
4. El PRESIDENTE invita a la delegación del Sudán a que responda a las preguntas escritas una a una del Comité relativas a las medidas generales relativas a la aplicación de la Convención (CRC/C/3/WP.3), que se reproducen a continuación:

I. Primera parte del informe

1. ¿Se ha tratado de actualizar la información contenida en la sección del informe relativa al territorio y la población, obtenida durante un censo realizado en 1983, y se tiene el propósito de presentar en el futuro esta información desglosada por géneros y otras importantes variables?
2. ¿Cuál es el marco jurídico general de la protección de los derechos humanos?
3. Sírvase indicar la manera en que se difunde y se da a conocer la información relativa a los derechos humanos en general.

Medidas generales de aplicación

(Artículos 4, 42 y párrafo 6 del artículo 44 de la Convención)

4. ¿Cuál es el valor de la Convención a nivel del derecho interno y la posibilidad de invocar sus disposiciones ante los tribunales?

5. En relación con la información contenida en el párrafo 4 del informe, sírvase indicar qué medidas se han adoptado para armonizar la legislación del Sudán con las disposiciones de la Convención.
6. Sírvase indicar si los miembros del Consejo Nacional para la Infancia han sido elegidos, y facilitar información sobre la estructura administrativa del Consejo.
7. Sírvase indicar qué medidas se han adoptado para dar a conocer ampliamente a los adultos y los niños los principios y disposiciones de la Convención.
8. Sírvase proporcionar ulteriores particulares del proceso de preparación del informe, en especial con respecto a la participación popular.
9. ¿Qué medidas concretas se han adoptado o están previstas para facilitar ampliamente el informe al público en general?
10. Sírvase proporcionar más información sobre la aplicación del artículo 4 de la Convención en lo que se refiere a la asignación "hasta el máximo de los recursos de que dispongan" para los derechos del niño. ¿Qué proporción del presupuesto nacional se destina a gastos sociales (incluidas la salud y la educación) para los niños?
11. ¿Hasta qué punto está concebida la cooperación internacional para acrecentar la aplicación de la Convención?

5. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) precisa, en primer lugar, que si sus respuestas son incompletas ello se debe a que el Sudán no dispone de datos estadísticos suficientes relativos a la infancia. En respuesta a la pregunta 1 señala que los datos que figuran en el informe no proceden sólo del censo de 1983, sino también de encuestas más recientes sobre temas tales como la salud (1989-1990), la población activa (encuesta realizada en 1991-1992 en colaboración con el FNUAP y la OIT), el sector económico no estructurado, la pobreza y las personas desplazadas. El próximo censo de población tendrá lugar durante los meses de marzo y abril de 1993. Las preguntas que se formularán a la población en esa ocasión, permitirán calcular un determinado número de indicadores sociales y de desglosar la información obtenida según diversos criterios (sexo, ciudad/campo, nómadas/sedentarios, etc.). Actualmente está en curso una encuesta sobre la salud de los niños que se terminará a finales de año. Esta encuesta se realiza en colaboración con algunos organismos, especialmente el FNUAP, la Liga Árabe y el UNICEF. Por último, en los próximos años se prevé llevar a cabo un determinado número de encuestas, especialmente sobre el empleo, la agricultura, el alojamiento, el tratamiento de las aguas, las mujeres en la industria y también las personas desplazadas.

6. En cuanto a la pregunta número 2, el Sr. Abdelhalim dice que el marco jurídico de la protección de los derechos humanos está constituido por los decretos, leyes, reglamentos e instrumentos internacionales y regionales

relativos a los derechos humanos. Todos los instrumentos internacionales ratificados por el Sudán han sido incorporados al derecho interno mediante una ley. Además, la legislación penal condena toda violación de los derechos enunciados en esos instrumentos. Por su primer decreto promulgado en 1989, el Consejo Nacional suspendió la Constitución de 1985, pero aseguró la continuidad de todas las leyes en vigor y de todos los órganos no políticos existentes antes de la promulgación de ese decreto, en especial el poder judicial (que, gracias a su independencia y a su imparcialidad, garantiza el ejercicio de los derechos humanos), los servicios del Fiscal General y la Asociación de Abogados.

7. En respuesta a la pregunta número 3, el Sr. Abdelhalim dice que todas las leyes nacionales y todos los instrumentos internacionales o regionales ratificados por el Sudán e incorporados a su derecho interno se publican en el Boletín Oficial. Además de los medios de información, órganos tales como la Asociación de Abogados o los sindicatos, o incluso las organizaciones no gubernamentales organizan conferencias y seminarios para dar a conocer los derechos humanos.

8. A propósito de la pregunta número 4, el Sr. Abdelhalim dice que como la Convención sobre los Derechos del Niño se ha incorporado al derecho interno del país, sus disposiciones pueden invocarse ante los tribunales.

9. En respuesta a la pregunta número 5, el Sr. Abdelhalim precisa que al haberse incorporado la Convención sobre los Derechos del Niño al derecho interno del Sudán, son sus disposiciones las que se aplican en caso de conflicto con las disposiciones de las leyes anteriores.

10. Pasando a la pregunta número 6, el Sr. Abdelhalim desea que el Comité le explique lo que entiende por "elegidos". Se pregunta, en efecto, quién podría elegir a los miembros del Consejo Nacional para la Infancia. Por otra parte, desea señalar que la Convención sobre los Derechos del Niño no dice nada sobre la elección de ese órgano.

11. El Sr. HAMMARBERG precisa que se trata en realidad de saber cómo han sido designados los miembros del Consejo Nacional para la Infancia, quiénes son y si han podido ya empezar sus trabajos.

12. El Sr. ABDELHALIM (Sudán) indica que el Consejo Nacional para la Infancia está presidido por el Jefe del Estado y que está compuesto concretamente por el Ministro de Asuntos Sociales y Desarrollo (Vicepresidente), el Ministro de la Salud, el Ministro de la Educación, el Ministro de Finanzas y de la Planificación, el Presidente del Consejo Sudanes, de Asociaciones Benéficas, el Presidente de la Media Luna Roja sudanesa, el Presidente de la Unión de Mujeres Sudanesas y dos expertos. El Consejo Nacional para la Infancia consta un comité consultivo técnico y una secretaría. El Comité, que está presidido por una mujer, reúne un determinado número de representantes de ministerios, departamentos, asociaciones benéficas y organizaciones interesadas en las cuestiones que se refieren a la infancia, así como de varios expertos. En cuanto a la Secretaría, consta de distintos servicios encargados, entre

otras cosas, de la planificación, en investigación, la documentación y la formación, así como de las relaciones públicas y de una oficina ejecutiva y de un servicio financiero y administrativo.

13. En respuesta a la pregunta N° 7 el Sr. Abdelhalim precisa que el Sudán no ha esperado la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño para dar a conocer los principios y las disposiciones de este instrumento. De hecho, durante toda la fase de su elaboración, de 1979 a 1989, el Sudán tomó numerosas medidas para dar a conocerlos en los distintos proyectos elaborados. Del 4 al 7 de marzo de 1989 tuvo lugar un coloquio, organizado en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y Desarrollo y el UNICEF. Ese coloquio reunió, entre otros, a algunos expertos y personas interesadas así como a representantes de asociaciones benéficas, juristas y profesores de universidad. El objetivo del coloquio era examinar los artículos de la Convención en relación con las disposiciones jurídicas nacionales y la práctica en el Sudán, con miras a su aplicación efectiva en el país. Así pues, los participantes examinaron pues los derechos del niño en el Sudán, la situación de los menores frente a la legislación sudanesa, la función de los distintos ministerios y de las asociaciones benéficas en la esfera de la infancia (educación, problemas con los que se enfrentan determinadas categorías de niños, situación de los niños discapacitados, refugiados o desplazados, sistema familiar y sus consecuencias sobre el desarrollo físico y psíquico del niño). Los participantes adoptaron una declaración en la cual enunciaban los objetivos que debían alcanzarse para asegurar el respeto de los derechos del niño y lanzaron un llamamiento para que las partes en conflicto dispusiesen pasillos de seguridad o "pasillos de la paz" que permitiesen el acceso a los niños en las zonas de conflicto. En ese llamamiento, los participantes en el coloquio subrayaron que los niños debían ser considerados como personas neutras cuyos derechos debían respetarse e invitaron a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales a que multiplicasen sus esfuerzos para responder a las necesidades de los niños, cualquiera que fuese el lugar donde se encontrasen. Después de haber ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, en septiembre de 1990 el Sudán organizó un segundo coloquio análogo al primero, que trataba de la realidad y del futuro de los niños en el Sudán. Los participantes en el coloquio adoptaron especialmente una recomendación con miras a crear un Consejo Nacional para la Infancia. Asimismo hicieron hincapié en la situación de los niños en dificultad y especialmente sobre la situación de los niños que viven en las zonas de conflicto. Invitaron a las partes en el conflicto a mantener los "pasillos de seguridad" establecidos en el sur del país y pidieron al Gobierno que concediese más atención a los niños discapacitados, a los niños desplazados y a los niños de la calle, fenómeno recientemente aparecido a raíz del desplazamiento de las poblaciones debido a la sequía, a la desertificación y a la guerra. Posteriormente, algunos de los participantes en los dos coloquios dieron conferencias y participaron en emisiones de radio y de televisión. Los programas de radio y de televisión infantiles difundieron los artículos y los principios de la Convención y diversas organizaciones tales como la Organización Mundial del Movimiento Scout desempeñaron una función en esta esfera. Además, el Consejo nacional de las organizaciones no gubernamentales organizó un seminario para que estas organizaciones pudiesen determinar su función respectiva en la elaboración de

las disposiciones de la Convención sobre los Derecho del Niño. A iniciativa del Consejo Nacional para la Infancia, se proclamó el 1º de octubre como día conmemorativo de la ratificación de la Convención y día de la infancia sudanesa. Otra ocasión para dar a conocer mejor los principios y las disposiciones de la Convención. No obstante, esos esfuerzos no son suficientes. Debería también inscribirse la Convención en los programas escolares.

14. Con referencia a la pregunta N° 8 conviene señalar que todos aquellos que participaron en la elaboración del Plan de Acción en favor de la infancia contribuyeron a la confección del informe inicial del Sudán (CRC/C/3/Add.3). A este efecto, se creó un comité que estaba compuesto, entre otros, por representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, del Ministerio de la Salud y del Ministerio de Educación, del Consejo Superior de los Recursos Nacionales, del Consejo nacional de las organizaciones no gubernamentales y de un jurista. El UNICEF participó en calidad de consultor en relación con los aspectos técnicos. Este comité pidió a los distintos sectores que se ocupan de la infancia que preparasen informes sectoriales que facilitasen información sobre su esfera de actividad. A continuación examinó esas informaciones a fin de poder de preparar el informe que el Comité tiene ante sí.

15. En respuesta a la pregunta N° 9, el Sr. Abdelhalim hace saber que el Consejo Nacional para la Infancia decidió publicar el informe inicial del Sudán sobre las medidas adoptadas para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención, añadiendo las observaciones formuladas por los miembros del Comité al examinarlo. Las autoridades sudanesas desean demostrar así toda la importancia que conceden a los trabajos del Comité y estiman que las observaciones de los miembros del Comité les ayudarán a proteger mejor los derechos del niño.

16. Al contestar a la pregunta N° 10, el representante del Sudán dice que es difícil determinar la proporción del presupuesto nacional que se consagra a los gastos sociales. Para ello, se tendría en efecto que estudiar a la vez el presupuesto del Estado y el presupuesto de desarrollo en cuatro niveles: a nivel nacional (el Sudán es un Estado federal), a nivel provincial, al nivel de las localidades y al nivel de los esfuerzos complementarios correspondientes a la participación popular o a la cooperación regional e internacional. Es particularmente difícil conocer las cifras asignadas a los gastos sociales a nivel local. A título de ejemplo, la proporción del presupuesto nacional consagrada a los gastos sociales para 1989-1990 era de un 20,2% y, según las estimaciones, debería ser de un 28% para 1990-1991 y de un 31,6% para 1991-1992. Cabe señalar que recientemente se han aumentado los poderes financieros de los Estados, que conservan actualmente los recursos procedentes de un determinado número de impuestos nacionales recaudados por ellos y que antes se transferían al presupuesto central. Además, el Sudán tomó varias medidas para atenuar los costes sociales de los ajustes económicos. En particular, se creó un fondo especial con este objetivo. El presupuesto de este fondo para 1993 es de 4.900 millones de libras sudanesas; y en 1992 fue ligeramente superior a 3.000 millones de libras sudanesas. Los recursos de este fondo y los recursos facilitados por la administración del Zakat se utilizan esencialmente para ayudar a las familias

pobres. Los poderes públicos abonan un subsidio de 600 libras sudanesas a 500.000 familias pobres que no se benefician del régimen de protección social de la función pública o del sector privado. Esa cuantía se revisa al mismo tiempo que el baremo de los sueldos. Se asignan cada vez más recursos a un proyecto en favor de las familias productivas. El objeto de este proyecto es facilitar a las familias pobres los medios de producción para que puedan salir de la pobreza y contribuir a la producción y al desarrollo y -lo más importante- preservar así su dignidad. La pregunta relativa a la proporción del presupuesto nacional consagrada a los gastos sociales tendrá que examinarse de forma más precisa cuando el Sudán haya mejorado sus servicios estadísticos y sus medios de planificación y de organización en la esfera de la participación popular. Será entonces más fácil comprobar los progresos o los retrocesos registrados.

17. En respuesta a la pregunta N° 11, el representante del Sudán dice que es difícil planificar la cooperación internacional en un mundo que evoluciona constantemente. Es posible hacerlo con las organizaciones internacionales bien establecidas, en particular los organismos de las Naciones Unidas y algunas organizaciones regionales, a reserva de que éstas obtengan los recursos necesarios. Son conocidas en efecto las dificultades financieras de numerosos organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales. La cooperación facilitada por el UNICEF, el Programa Mundial de Alimentos, el FNUAP, la OMS y la UNESCO está esencialmente destinada a los niños. La operación "Lifeline in Sudan" que durante algún tiempo registró algunos retrasos se ha reanudado actualmente después del acuerdo concertado el 5 de diciembre en Nairobi entre las Naciones Unidas, el Gobierno sudanés y las facciones rebeldes. Esta operación ha permitido sobre todo hacer llegar socorros a las poblaciones del Sur del Sudán, en particular en las zonas de conflicto armado. Las actividades emprendidas en el marco de esta operación por algunas de las organizaciones no gubernamentales más conocidas, tales como "Save the children" de Suecia y de Gran Bretaña, "Care" y algunas otras han ciertamente contribuido en gran medida a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por el contrario, algunas organizaciones no gubernamentales trataron de utilizar la ayuda humanitaria como un medio para ejercer influencia política. Las relaciones entre las autoridades sudanesas y las organizaciones no gubernamentales han sido a veces agitadas. Afortunadamente, se han registrado algunos cambios durante los últimos meses, aunque éstos no han dado todavía frutos.

18. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que formulen ahora a la delegación sudanesa las preguntas orales en relación con la primera serie de preguntas escritas y con la parte correspondiente del informe.

19. La Sra. SANTOS PAIS elogia el interés manifestado por la delegación sudanesa en dialogar con el Comité y en aprovechar la ayuda y los consejos que éste podría dar al Gobierno sudanés en cuanto a la aplicación de la Convención. Comparte la esperanza expresada por la delegación de que la Convención se integre en los programas escolares.

20. El Comité debe conocer qué lugar ocupa la Convención en la jerarquía de las normas en vigor en el Sudán. La delegación sudanesa ha señalado que la Convención debe considerarse como el equivalente de una ley nacional sudanesa. Se ha dicho también que las disposiciones de una ley prevalecen siempre sobre las disposiciones de las leyes anteriores. ¿Puede, pues, llegarse a la conclusión de que la Convención debe prevalecer sobre las leyes nacionales anteriores aplicables en el Sudán en relación con los derechos de los niños? ¿Están todavía en vigor las leyes aprobadas en 1970, de las cuales se trata en el informe? Por otra parte, ¿prevalecería sobre la Convención una legislación adoptada ulteriormente por el Sudán a propósito de los derechos de los niños?

21. Se ha hecho referencia a la independencia y a la imparcialidad del poder judicial. ¿Podría la delegación sudanesa indicar quién nombra a los jueces de menores? ¿Qué formación específica deben tener estos jueces? ¿Dependen del poder ejecutivo? ¿Están limitados sus mandatos? ¿Pueden ser revocados? y de manera general ¿cuál es su estatuto?

22. Aparentemente en el Sudán se hablan varias lenguas. ¿Se ha traducido la Convención a las diversas lenguas locales? Esto constituiría una medida fundamental para dar a conocer más ampliamente este instrumento.

23. El Sr. HAMMARBERG toma nota con satisfacción de que el Sudán publicará en el país su informe inicial adjuntando al mismo las actas resumidas de las sesiones del Comité consagradas al examen de dicho informe. Esto constituye un excelente medio para informar a un público lo más amplio posible sobre el informe y las reacciones que ha suscitado. El Sr. Hammarberg se felicita también por los esfuerzos de las autoridades para cooperar con los grupos profesionales en el Sudán. Estos deberían desempeñar una función importante en la aplicación de la Convención. No obstante, sería interesante conocer mejor los mecanismos previstos para su aplicación.

24. El Comité está consciente de los problemas que plantea con la guerra civil en algunas regiones del país, los problemas de comunicación y la diferencia cultural entre el norte y el sur del país, pero desearía examinar más a fondo con la delegación sudanesa la cuestión de la aplicación de la ley cheránica en el contexto de la aplicación de la Convención.

25. El Sr. Hammarberg opina que sería conveniente aclarar la situación de las relaciones entre las autoridades sudanesas y las organizaciones no gubernamentales. Es sumamente de lamentar que los desacuerdos entre las autoridades y las organizaciones no gubernamentales impidan socorrer a los niños y ocasionen muertes inútiles. Cada parte debe preguntarse si ha hecho todo lo posible para evitar esa situación. Como consecuencia de las crisis y de los conflictos entre las autoridades y las organizaciones no gubernamentales algunas organizaciones tuvieron que salir del país. Aparentemente algunas habían abusado de su situación en el país, por ejemplo, distribuyendo biblias, cosa que, evidentemente consideraron muy ofensiva las autoridades y algunos sectores de la población. En cambio, otras organizaciones tuvieron el sentimiento de que no habían sido bien comprendidas y que se les hubiera podido dejar proseguir su trabajo. Además, las posibilidades prácticas de trabajo de algunas organizaciones a las cuales no

se pidió salir del país, se han visto reducidas por trabas administrativas y por la confiscación de sus vehículos, lo cual ha creado un mal ambiente de cooperación entre las partes. Según algunos informes, los considerables esfuerzos de los organismos de las Naciones Unidas y en particular el UNICEF para ayudar a los niños en el marco de la operación "Lifeline in Sudan" se han visto dificultados en algunas ocasiones. Conviene, pues, examinar sinceramente lo ocurrido -rechazando toda idea de prestigio- para evitar que se reproduzca una situación similar. Quizás el Comité u otras entidades internacionales podrían desempeñar una función de mediador o emprender un estudio para evaluar el problema. Algunas organizaciones no gubernamentales no son ciertamente irreprochables, pero parece que las autoridades sudanesas han cometido también por su parte algunos errores.

26. La Sra. BADRAN se muestra satisfecha por los diversos aspectos positivos que ha mencionado el representante del Sudán, en especial por la celebración de coloquios relativos a la Convención y la elaboración por el Consejo Nacional para la Infancia de un plan de acción en favor de la infancia.

27. El representante del Sudán ha hablado de un estudio sobre la pobreza en aquel país. ¿Cuál es el porcentaje de familias que viven en situación de pobreza? A pesar de la importancia de los fondos asignados, ¿son éstos suficientes para cubrir las necesidades esenciales de los niños en esas familias? Por otra parte, ¿ha podido el Sudán aprovecharse del plan de reestructuración de su deuda para elaborar programas en favor de los niños?

28. En el informe se señala que un 13% de los jefes de familia son mujeres. Teniendo en cuenta la fuerte inmigración hacia Jartum y los problemas relacionados con la guerra civil, así como la falta de información y la insuficiencia de medios informáticos, ¿no es posible que esta cifra sea inferior a la real? ¿Existen programas especiales para satisfacer las necesidades económicas y sociales de las familias cuyos jefes son mujeres, familias que son generalmente pobres?

29. En el informe se señalan un cierto número de objetivos que deben alcanzarse de aquí al año 2000 en relación con la disminución de la tasa de mortalidad infantil, del número de fallecimientos de mujeres parturientas y de la tasa de analfabetismo ¿Son estos objetivos realistas? y ¿cómo piensan las autoridades proceder para lograrlos?

30. El Sr. MOMBESHORA observa que las leyes e instrumentos internacionales ratificados se publican en el Boletín Oficial. Según su experiencia, esta forma de difusión de la información sólo llega a un público muy limitado, esencialmente en las zonas urbanas. ¿Se publica el Boletín Oficial en una sola lengua? En ese caso, se abarca sólo a una pequeña parte de la población. Los medios de difusión tales como la prensa y la radio permiten llegar a un público más amplio.

31. El Sr. Mombeshora querría tener datos más precisos acerca del establecimiento de los pasillos de seguridad y de una situación de tranquilidad en el Sudán. Estas cuestiones se abordaron en la última Cumbre para los niños, pues es bien sabido que en las zonas de conflicto son las

mujeres y los niños los que más sufren. ¿Con qué frecuencia y durante cuánto tiempo se establecen los pasillos de seguridad en el Sudán? ¿En qué fecha reciente se han establecido?

32. El Sr. GOMES DA COSTA toma nota de los esfuerzos del Gobierno sudanés para dar a conocer la Convención sobre los Derechos del Niño en su país, pero desea saber si las organizaciones no gubernamentales participan en las actividades del Comité Nacional para la Infancia. Además, pregunta cuáles son los resultados concretos para los niños del Sudán de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por último, el Sr. Gomes da Costa desea información sobre la formación de los funcionarios sudaneses, en particular los jueces y los magistrados que se encargan de administrar la justicia de menores, del personal sanitario, del personal docente y de los funcionarios de la policía.

33. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI toma nota con satisfacción de los esfuerzos realizados por el Sudán para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño teniendo en cuenta todos los graves problemas con los cuales se enfrenta ese país. Pregunta si el Código de Menores aplica las disposiciones de los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Desea también saber cuál es el coste social de la deuda exterior y sus repercusiones en los programas destinados a los niños. Independientemente de la guerra, ¿cuáles son los obstáculos para la aplicación de la Convención? El orador observa que los diversos esfuerzos emprendidos por las autoridades sudanesas se concentran sobre todo en las zonas urbanas, por consiguiente desea saber lo que se hace en las zonas rurales, que son muy numerosas e importantes en el Sudán. Finalmente, pregunta si los grupos armados respetan los "pasillos de la paz" destinados a proteger a los niños.

34. La Sra. SANTOS PAIS pide a la delegación sudanesa que presente por escrito las cifras citadas en las respuestas a las preguntas, a fin de facilitar el diálogo y evitar una pérdida de tiempo excesiva.

35. El PRESIDENTE invita a la delegación sudanesa a que espere a la sesión del día siguiente para responder al resto de las preguntas que figuran en la lista de los puntos que deben tratarse con motivo del examen del informe inicial del Sudán (CRC/C/3/WP.3), así como a las preguntas orales de los miembros del Comité.

36. La delegación sudanesa se retira.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 17.20 horas.